

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

B@



Nº 217

Miércoles 15 de noviembre de 2023

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución Nº 37 - Letra:D

Córdoba, 14 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente Nº 0424-085223/2023

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 del Código Tributario Provincial – Ley Nº 6006 TO 2023, prevé que, previo al dictado de la determinación de oficio la Autoridad podrá habilitar una instancia de acuerdo conclusivo voluntario, cuando resulte necesaria para la apreciación de los hechos determinantes y la correcta aplicación de la norma al caso concreto, cuando sea preciso realizar estimaciones, valoraciones o mediciones de datos, elementos o características relevantes para la obligación tributaria que dificulten su cuantificación o cuando se trate de situaciones que por su naturaleza, novedad, complejidad o trascendencia requieran de una solución conciliatoria.

Que, en virtud de la facultad prevista en el citado artículo, mediante el Decreto Nº 1128/2023, el Poder Ejecutivo estableció el procedimiento y las condiciones necesarias para la aplicación de nombrada instancia de acuerdo conclusivo voluntario.

Que el Artículo 12 del aludido Decreto faculta a esta Secretaría de Ingresos Públicos, a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el mismo Acto Administrativo, y es bajo tal entendimiento que se dictó la Resolución Nº 2023/D-00000031, por la que establece en su Artículo 1º: "...en los procedimientos de determinación de oficio que a la entrada en vigencia del Decreto Nº 1128/23 ya hubiera vencido, o se encontrara en curso, el plazo para la contestación de la corrida de vista, el contribuyente podrá, dentro del plazo de 15 días de entrada en vigencia de la presente resolución, siempre y cuando no se haya dictado la resolución determinativa, manifestar a la Dirección de Inteligencia Fiscal y, siempre que se reúnan algunas de las causales previstas en el Artículo 67 del Código Tributario –Ley Nº 6006 TO 2023 y con

las limitaciones dispuestas en el mencionado Decreto, su intención de solicitar la habilitación de la instancia de Acuerdo Conclusivo Voluntario. Cuando el contribuyente manifieste su intención de solicitar la instancia, se suspenderá el plazo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 66 del Código Tributario para el dictado de la Resolución determinativa de oficio, por el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de ésta resolución hasta el momento de dicha manifestación..." y en su Artículo 2º: "...cuando la propuesta conciliatoria no abarque la totalidad de los períodos y/o conceptos objeto de la determinación, o en caso que la Dirección de Inteligencia Fiscal habilitara parcialmente la instancia conciliatoria, el procedimiento de determinación de oficio continuará por los períodos y/o conceptos no incluidos, desglosándose las actuaciones relacionadas con el procedimiento de acuerdo conclusivo para formar un nuevo expediente..."

Que, en la actualidad deviene necesario y conveniente modificar el citado Artículo 2º de la aludida Resolución, a los fines de instituir que, cuando la propuesta conciliatoria no abarque la totalidad de los períodos y/o conceptos objeto de la determinación, el procedimiento de determinación de oficio continuará por los períodos y/o conceptos no incluidos, desglosándose las actuaciones relacionadas con el procedimiento de acuerdo conclusivo para formar un nuevo expediente.

Por ello, en virtud de la facultad prevista en el Artículo 12 del Decreto Nº 1128/23, lo reglamentado por Resolución Nº 2023/D-00000031 de esta Secretaría y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, bajo el Nº 2023/DAL-00000737,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º MODIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nº 2023/D-00000031 de esta

Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que cuando la propuesta conciliatoria no abarque la totalidad de los períodos y/o conceptos objeto de la determinación, el procedimiento de determinación de oficio continuará por los períodos y/o conceptos no incluidos, desglosándose las actuaciones

relacionadas con el procedimiento de acuerdo conclusivo para formar un nuevo expediente."

ARTÍCULO 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS N° 2023/D-00000037

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS